

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00617-00 (ejecutivo para la efectividad de la garantía real)

Cumplido lo ordenado en auto anterior, el Juzgado con fundamento en los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de menor cuantía a favor de **GRACIELA ESPITIA ROBLES** contra **BLANCA CECILIA TULA GUITERREZ**, por las consecutivas obligaciones:

Pagaré No. 01

Por la suma de \$60.000.000.00 por concepto de capital, y los intereses en mora causados desde el 1 de julio de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído al extremo ejecutado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciendo entrega de la copia de la demanda, sus anexos y advirtiendo a la ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-983272. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

La parte ejecutante, de estricto cumplimiento al inciso final, numeral 1, del artículo 468 del C.G.P, como quiera que la anotación No. 027 del mencionado certificado existe inscripción de embargo con acción personal.

Se reconoce al abogado **ÁNGEL CAMPOS CRUZ** para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2be74c515b3e8d0673a49f67d5e19a02910fc2efe1c0c39b74669fbdce90
b66

Documento generado en 10/12/2020 11:39:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>